



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 200014003002-2021 – 00140-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS CARLOS RIOS CASTRO

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decrétese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener el demandado LUIS CARLOS RIOS CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.604.165 en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, o a cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCO DE COLOMBIA, BANC DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHICNHA, BANCOOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, CITI BANK, BANCO BBVA, Límitese este embargo en la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$77.130.324.00). Oficiése a las entidades bancarias y financieras antes mencionada, para que obren en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado. So pena de las sanciones pecuniarias previstas en el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Se deja constancia que no incorporó firma electrónica por cuanto a la fecha la dependencia encargada no ha hecho la novedad por reintegro de la suscrita juez a su cargo, en la respectiva plataforma.